



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE NÚMERO: ITAIGro- DEyV-ITAIGro/076/2018.
SUJETO OBLIGADO: H. Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán.
COMISIONADO PONENTE: LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIERREZ.

Chilpancingo, Guerrero, a nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

Derivado del expediente citado al rubro, se procede a emitir el presente ACUERDO DE CUMPLIMIENTO con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha viernes, veintitres de marzo de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el dictamen en el siguiente sentido:

PRIMERO. Con fundamento en el capítulo III, (cumplimiento del Dictamen), artículo vigésimo primero, de los **Lineamientos, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencias, que deben publicar, lo sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.** Se le otorga un plazo de diez días hábiles, una vez recibida la presente notificación, al titular de la Unidad de Transparencia, para que subsane las observaciones efectuadas en la presente verificación, atendiendo la herramienta informática anexa a la presente Acta, y de acuerdo al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL DEBEN DE PUBLICAR EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.** Y se le requiere dentro del término concedido, informe y envíe a este Órgano Garante, las evidencias que demuestre el cumplimiento de las correcciones realizadas.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por el Titular de la Unidad de Transparencia, se le requiere al superior jerárquico **C. Carlos Rivera Medel, Titular del Sujeto Obligado, (Presidente Municipal),** para que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del vencimiento del término concedido en el resolutivo primero, subsane las observaciones y recomendaciones realizadas en la presente verificación, atendiendo la herramienta informática anexa a la presente Acta, y de acuerdo al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ESTATAL Y MUNICIPAL DEBEN DE PUBLICAR EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. E informe a este Instituto dentro del mismo término su cumplimiento anexando evidencias, de no ser así, se percibe que se procederá conforme a la Ley

TERCERO. Inicio de la verificación viernes, veintitres de marzo de dos mil dieciocho, fecha de la conclusión de la verificación viernes, veintitres de marzo de dos mil dieciocho, periodo a verificar Abril- Diciembre del año 2017, resultado de la verificación 43.51%.

CUARTO. En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las trece horas con cuarenta minutos, del día viernes veintitres de marzo de dos mil dieciocho y previa lectura que de la misma se hace, firman de conformidad al calce y margen quienes en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar. -----

2.- La metodología utilizada en la verificación fue de tipo muestral, que representa un mínimo del 25% de las obligaciones comunes del universo total a cumplir de acuerdo con el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

3.- Con fecha viernes, veintitres de marzo de dos mil dieciocho, se notificó al Sujeto Obligado mediante el titular de la unidad de transparencia de forma física, para que en un término de diez días hábiles para el titular de la unidad de transparencia y cinco días hábiles para el titular del sujeto obligado diera cumplimiento con las recomendaciones y observaciones del dictamen de verificación. Por lo tanto, el término concedido al sujeto obligado transcurrió del día lunes, dos de abril, al viernes, veinte de abril de dos mil dieciocho, descontado que fueron los días inhábiles.

4.- Con fecha martes, diez de abril de dos mil dieciocho, el C. Gengis Wlter Santos Miranda Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán, hizo llegar a este Órgano Garante el informe de subsanación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Que de conformidad con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y demás relativos aplicables de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Aprobados en sesión ordinaria número ITAIGro/04/2018 de fecha 7 de febrero de 2018, el Pleno de este órgano garante es competente para dictaminar el presente acuerdo de cumplimiento.

SEGUNDO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA CALIDAD DE INFORMACIÓN. Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los números vigesimotercero y vigesimocuarto de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Es importante mencionar que el sujeto obligado H. Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán hizo llegar a este Órgano Garante el informe de subsanación, como evidencia que demuestra el cumplimiento de las recomendaciones y observaciones hechas en el dictamen de verificación.

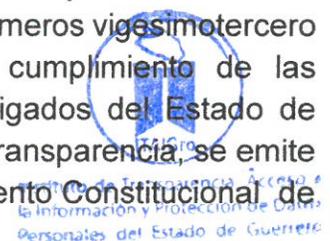
De acuerdo con el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del ámbito estatal y municipal deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, establecen los parámetros para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones de transparencia.

En ese orden de ideas y de acuerdo a la verificación y calidad de la información, este Órgano Garante, determina emitir un acuerdo de cumplimiento, en virtud de que el Sujeto Obligado denominado H. Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán dio cumplimiento al dictamen de verificación realizada por el Instituto de fecha viernes, veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, por lo que se concluye que el **H. Ayuntamiento Constitucional de Xochihuehuetlán**, dio cumplimiento al dictamen emitido por este Órgano Garante.

Por lo antes expuesto y fundado, este Órgano Garante;

RESUELVE

ÚNICO. Con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en los números vigesimotercero y vigesimocuarto de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se emite el **ACUERDO DE CUMPLIMIENTO**, en razón de que el H. Ayuntamiento Constitucional de





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

Xochihuehuetlán, dio cumplimiento al dictamen de verificación de fecha viernes veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Con fundamento en el artículo vigesimoquinto de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena el archivo del expediente como totalmente concluido.

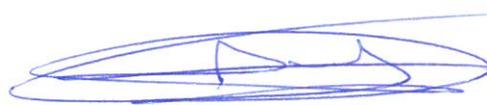
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordaron por unanimidad los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, MARIANA CONTRERAS SOTO, PEDRO DELFINO ARZETA GARCIA y FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, en Sesión extraordinaria Número ITAIGro/17/2018 celebrada el nueve de agosto del años dos mil dieciocho, por ante el Secretario Ejecutivo el C. Wilber Tacuba Valencia, quien da fe.


C. Mariana Contreras Soto
Comisionada


C. Pedro Delfino Arteza Garcia
Comisionado Presidente


Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


C. Francisco Gonzalo Tapia Gutierrez
Comisionado


C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo